NOTA DNCP/ DNC / N° 26224 / 2017

Asunción, 16 de octubre de 2017

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CESTAS BÁSICAS PARA EL CENTRO COMUNITARIO CERRO POTY DEL PROGRAMA PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA SNNA" - EXP N° 331724 (11/10/17) ID N° 336951

Sr.
Luis Carlos Castillo Leal
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se observa en el Anexo C que solicitan *"Bolsas de plástico polietileno de baja densidad, de 100 micrones aproximadamente"*, lo cual no se encuentra incluido en la Lista de Precios del SICP. Se indica a la convocante cotizar en la lista de precios como un ítem independiente. Asimismo, realizar las modificaciones correspondientes en el PAC.

2. Sugerimos a la convocante especificar y detallar en el **Punto 18 Capacidad Técnica**, los criterios y las documentaciones solicitadas en el Anexo C Especificaciones Técnicas. Asimismo, detallar estos documentos en el Anexo E, Otros Documentos.

3. Se observa en el **Anexo C Especificaciones Técnicas** que solicitan Autorización del Fabricante, en cambio en el Punto 9 del Anexo B indican NO, así como en el Anexo D establecen en el Formulario 8 NO APLICA. Se consulta a la convocante la inconsistencia y recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la carta de invitación estándar vigente que dice: *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: [Indicar SI o NO] [Teniendo en cuenta que el art. 49 del decreto 21909/03 obliga a que cuando se trate de ofertas de bienes se presente esta documentación, solicitamos que en caso de no aplicar a criterio de la convocante, sobre todo cuando se trata de compra de bienes, se acompañe al como documentación una justificación legal y técnica de la que se pueda inferir que efectivamente esta documentación no aplica para la contratación pretendida, cuando se trate de servicios, es más común que no aplique así que la convocante debería analizar antes de indicar que aplica el documento]."*

4. Sugerimos a la convocante tener en cuenta lo establecido por la Circular N° 33/2015 "Por la cual se informa la sugerencia emanada de la CAPPRO en relación a los llamados para adquisición de aceite comestible".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB